Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : **EMETERIO TEJADA MONTEALEGRE**
Ddo : **TULIO GUTIERREZ ROJAS**
Rad. **2021-114**

AUTO:

En atención a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, respecto a que se aplace la audiencia programada pare el día de hoy 4 de Mayo del año en curso a la hora de las 8:30 p.m., en razón a que el demandante señor EMETERIO TEJADA MONTELAGRE, se encuentra hospitalizado en la Unidad de Cuidados intensivos de la clínica Emcosalud, por tanto no puede asistir a esta audiencia, por ello el Juzgado,

Accede a lo solicitado y cita nuevamente a las partes a la audiencia de que trata el Art. 77 y 80, en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 19 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14342917

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : MIRYAM CORREA POLANIA
Ddo : COLPENSIONES.
Rad. 2021-445

AUTO:

Visto las partes contestaron la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 26 del mes de Mayo del año en curso a la hora de las 3:00 p.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14344584

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : KEY ALEJANDRA PARRADO BARRERA
Ddo : SUAMY PUERTO GARZON.
Rad. 2021-153

AUTO:

Visto las partes no contestaron la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 06 del mes de Junio del año en curso a la hora de las 4:00 p.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14344672

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : LUIS ENRIQQUE MUÑOZ MIRANDA
Ddo : COLPENSIONES Y OTROS.
Rad. 2021-169

AUTO:

Visto las demandas contestaron la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 29 del mes de Junio del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14345035

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : SONIA ROCIO CORREDOR ALVAREZ
Ddo : COLPENSIONES Y OTRO.
Rad. 2021-452

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 29 del mes de Junio del año en curso a la hora de las 3:00 p.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14345177

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : CARLOS ARTURO ZULUAGA PUENTES
Ddo : SUSENVIOS LOGISTICA INTEGRAL.
Rad. 2022-005

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 30 del mes de Junio del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14345319

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : YULI TATIANA HERNANDEZ AGUIRRE
Ddo : COMFAMILIAR DEL HUILA.
Rad. 2022-017

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 30 del mes de Junio del año en curso a la hora de las 3:00 p.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14345423

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : FERNANDO SUAREZ GONZALEZ
Ddo : COLPENSIONES Y OTROS.
Rad. 2021-438

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 07 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 3:00 p.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14345615

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : MARIA NIEVES LOZANO NAVARRO
Ddo : PUNTO EMPLEO S.A.
Rad. 2021-423

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 08 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 3:00 p.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14345710

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : ALFONSO BASTIDAS BASTIDAS
Ddo : AFP PORVENIR S.A..
Rad. 2020-396

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 11 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14345811

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : RICARDO MANA VERA
Ddo : COLPENSIONES Y OTRO.
Rad. 2021-448

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 11 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 2:30 p.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14345897

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : LAURA NATALIA ZAMORA GARCIA
Ddo : LUZ CARIME SANCHEZ GOMEZ Y OTRO.
Rad. 2021-479

AUTO:

Visto la parte demandada contestaron la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 11 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 4:00 p.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14346009

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : **MARIA ELSA VARGAS TOVAR**
Ddo : **MERLY TRUJILLO TRUJILLO.**
Rad. 2019-496

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 12 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14346124

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : ENRIQUE SACHICA VARGAS
Ddo : EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA.
Rad. 2021-406

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 12 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 2:30 p.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14346192

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : MARTHA LUCIA FERNANDEZ DE CIFUENTES Y OTROS
Ddo : FONDO DE INVERSIONES FIDECOM S.A.S. Y OTROS
Rad. 2021-352

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 13 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14346294

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : EDILIO HUMBERTO ARGUELLO VASQUEZ
Ddo : TRANSPORTES EL TROQUE S.A.S.
Rad. 2020-255

AUTO:

Visto la parte demandada no contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 13 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 2:30 p.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14346562

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : MIRYAM ROCIO GOMEZ CARDOZO
Ddo : COLPENSIONES Y OTRO.
Rad. 2021-447

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 14 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14346648

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : RONAL SMIT LOPEZ CAMACHO
Ddo : CORPORACION UNIVERSITARIA - CORHUILA.
Rad. 2022-060

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 14 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 2:30 p.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14346730

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : JAMES MOLINA OSORIO Y OTROS
Ddo : COAVIHUILA S.A..
Rad. 2021-504

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 14 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 4:00 p.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14346804

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro del mes Mayo del año dos mil veintidós (2.022).-

Ref.- Ordinario Laboral de primera instancia de **AMPARO ORTIZ y OTROS** contra **SOCIEDAD LTINA DE ASEO Y MANTENIMIENTO S.A.S. y ELIECER ALVAREZ BECERRA**- Rad – 2021 – 00070-00.

En memorial que obra a folio **22** suscrito por la apoderada de la parte demandante, se ha solicitado al Despacho la terminación del proceso anotado en la referencia, en virtud al pago total de las acreencias laborales reclamadas.-

Como lo peticionado resulta procedente, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, accede a lo solicitado y, en consecuencia,

R E S U E L V E :

1°.- DECLARAR la terminación de este proceso en virtud del pago total de las acreencias laborales reclamadas, conforme a lo expuesto por la señora apoderada judicial de la parte demandante.-

2°- ORDENAR el archivo del proceso, previa su denanotación y estadística.-

3°.- NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

2.021 – 00070-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2.022).-

En memorial que obra a folio **27** de esta Ejecución, la apoderada judicial de la parte demandante, ha solicitado al Juzgado la terminación de este proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de medidas cautelares, la entrega de los dineros puestos a disposición del proceso y finalmente el archivo del proceso.-

Efectuado el estudio correspondiente, encuentra el Despacho que lo solicitado resulta procedente y, por ello,

R E S U E L V E :

1°.- DECRLARAR la terminación de este proceso por pago total de la obligación y sus costas, conforme a lo solicitado por la señora apoderada judicial de la parte demandante.-

2°.- DECRETAR el levantamiento del embargo que pesa sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte demandada, para lo cual se librarán los Oficios correspondientes.-

3°.- ORDENAR el archivo del proceso, previa desanotación y estadística.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.011 – 00329 - 01

POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN ESTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA :

Agencias en Derecho tasadas en primera instancia a cargo de la parte demandada **=LASARAT COMUNICACIONES S.A.S.= ….. $3'000.000,oo**

T O T A L -$3'000.000,oo

Neiva, Mayo 4 de 2.022.- En los anteriores términos queda elaborada la Liquidación de Costas y pasa el proceso al Despacho del señor Juez para que se resuelva en torno a la aprobación de la misma –Art. 366 Código General del Proceso-.

El Secretario,

DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2.022).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1° del Código General del Proceso.-

Igualmente **SE ORDENA** que una vez cause ejecutoria el presente Auto, se proceda al archivo del proceso por trámite cumplido.-

Notifíquese.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.020 – 00321 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2.022).-

NO SE ACCEDE a la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, en razón a que mediante Auto de **Abril 20/22,** visible a folio 113 del expediente, este Despacho señaló la hora de las **8:30 A. M. del día Jueves 16 de Junio /22** para la celebración de la Audiencia de que tratan los Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.-

Notifíquese.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

2.020 – 00091 - 00

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
Palacio de Justicia Oficina 701 - Teléfono No. 8710273

RAD No. 001-2022-00217-00

Neiva, mayo cuatro (04) de Dos Mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta que la presente Demanda Ejecutiva Laboral de Primera Instancia propuesta por **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA –COMFAMILIAR HUILA-** Nit 891.180.008-2, en contra de **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL – DEPARTAMENTO DEL HUILA** identificada con Nit, 800.103.913-4**,** y como quiera que reúne los requisitos exigidos por los Artículo 100 del C. de P. L., y 468 del C. G. de P., el Juzgado procederá a librar mandamiento de pago de la mencionada demanda.

R E S U E L V E:

PRIMERA: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA –COMFAMILIAR HUILA-** Nit 891.180.008-2, y en contra de **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL – DEPARTAMENTO DEL HUILA** identificada con Nit, 800.103.913-4**,** para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación personal del presente auto se sirva pagar a favor de la ejecutante las sumas de dinero conforme a continuación se detalla:

1.- Por la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/Cte. ($212.158.830.oo)** correspondientes al valor recobrado por concepto de TUTELA, según número de consecutivo 20200101, radicada y presentada para su pago el día 15/01/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible y hasta que se verifique su pago.

2.- Por la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte. ($414.852.466,00)** correspondientes al valor recobrado por concepto de TUTELA, según número de consecutivo 20200201, radicada y presentada para su pago el día 05/02/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible y hasta que se verifique su pago.

3.- Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS M/Cte. ($230.441.063,00)** correspondientes al valor recobrado por concepto de TUTELA, según número de consecutivo 20200202, radicada y presentada para su pago el día 14/02/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible y hasta que se verifique su pago.

4.- Por la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/Cte. ($306.436.381,00)** correspondientes al valor recobrado por concepto de

TUTELA, según número de consecutivo 20200203, radicada y presentada para su pago el día 14/02/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible y hasta que se verifique su pago.

5.- Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/Cte. ($325.367.382,00)** correspondientes al valor recobrado por concepto de TUTELA, según número de consecutivo 20200204, radicada y presentada para su pago el día 14/02/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible y hasta que se verifique su pago.

6.- Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/Cte. ($269.081.773,00)** correspondientes al valor recobrado por concepto de TUTELA, según número de consecutivo 20200205, radicada y presentada para su pago el día 14/02/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDA: Que se condene en costas a la parte demandada **DEPARTAMENTO DEL HUILA –SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA-.**

TERCERA: Súrtase la notificación del presente libramiento de pago a la accionada conforme al Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y/o conforme a los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS FERNANDO CASTRO MAJE, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.716.308 de Neiva (H), y Tarjeta Profesional No. 139.356 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2022-00218-00

Neiva, Mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).-

La señora **ALIRIA SALAZAR CALDERON** identificada con cedula de ciudadanía 1.075.267.205, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** Nit, 800.144.331-3, persona jurídica quien actúa por intermedio de su representante legal.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ALIRIA SALAZAR CALDERON** identificada con cedula de ciudadanía 1.075.267.205, en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** Nit, 800.144.331-3.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado JOSE JAMES CHAVEZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.486.781 de Bogotá D.C, y Tarjeta Profesional No. 43.378 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA